

anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 14.1.0082/95.
Promoción 27 VPO REPPA.
Municipio: Lucena.
Promotor: Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	AMORTIZACION
1997	17.875			17.875
1998	1.097.514			1.097.514
1999	3.439.114			3.439.114
2000		335.042	5.548.369	5.883.411
2001		491.942	5.479.718	5.971.660
2002		662.968	5.398.266	6.061.234
2003		849.243	5.302.910	6.152.153
2004		1.051.977	5.192.458	6.244.435
2005		1.272.477	5.065.625	6.338.102
2006		1.512.151	4.921.023	6.433.174
2007		1.772.515	4.757.157	6.529.672
2008		2.055.204	4.572.412	6.627.616
2009		2.361.982	4.365.049	6.727.031
2010		2.694.748	4.133.188	6.827.936
2011		3.055.548	3.874.807	6.930.355
2012		3.446.590	3.587.720	7.034.310
2013		3.870.252	3.269.573	7.139.825
2014		4.329.095	2.917.827	7.246.922
2015		4.825.882	2.529.744	7.355.626
2016		5.363.590	2.102.371	7.465.961
2017		5.945.425	1.632.525	7.577.950
2018		6.574.845	1.116.774	7.691.619
2019		7.255.575	551.419	7.806.994
2020		7.991.629	-67.530	7.924.099
2021		8.787.333	-744.373	8.042.960
2022		9.647.350	-1.483.746	8.163.604
2023		10.576.703	-2.290.645	8.286.058
2024		11.580.806	-3.170.457	8.410.349
TOTAL	4.554.503	108.310.872	68.562.184	181.427.559

RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería competencias en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos.

El artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que

se atribuyen, en relación con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, asigna a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para autorizar, dando cuenta a la Consejería de Gobernación, las cesiones de terrenos cuando el valor de lo enajenado excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local, así como tomar conocimiento de todas las cesiones de terreno del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos.

El control de legalidad que supone el ejercicio de la tutela autonómica, prevista en los preceptos anteriormente indicados, requiere de unos mecanismos ágiles y eficaces que no dificulten la necesaria gestión dinámica del Patrimonio Municipal del Suelo, como instrumento fundamental de política urbanística. En este sentido, razones de índole técnica y territorial aconsejan delegar esta competencia en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dado que, por un lado, en las distintas Delegaciones cuentan con los documentos de planeamiento municipal de sus respectivos ámbitos provinciales cuya consulta se hace indispensable para la resolución de estos expedientes, por otro, el elevado número de municipios andaluces imposibilita la tramitación centralizada de los mismos o, al menos, la finalización de los procedimientos en los plazos exigidos por la legislación vigente y, por último, la organización político-administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía demanda el acercamiento a los interesados del órgano con capacidad para resolver este tipo de expedientes.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las previsiones contenidas en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 13.1.8.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. 1. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su respectivo ámbito territorial, las competencias que en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos tengo atribuidas por el artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de diez días, de todos los acuerdos que adopten en orden a la autorización de las cesiones de terrenos, cuando el valor de lo enajenado excediera del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local.

Segundo. Las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Tercero. 1. El plazo de vigencia de esta delegación será de cinco años contados desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

2. La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá avocar, en todo momento, el cono-

cimiento y la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Cuarto. Las sucesivas actuaciones y resoluciones en los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor de esta Resolución serán competencia de los Delegados Provinciales de esta Consejería.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1997.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 31 de octubre de 1997, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería, el Ayuntamiento de Granada y el Comité Ciudadano Antisida de Granada para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, el Ilmo. Ayuntamiento de Granada y el Comité Ciudadano Antisida de Granada para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 31 de octubre de 1997, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y el Comité Ciudadano Antisida del Campo de Gibraltar para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y el Comité Ciudadano Antisida del Campo de Gibraltar, para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4166/97, interpuesto por la Asociación Profesional de Administradores Financieros Andaluces ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Antonio Bérchez Gómez, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Administradores Financieros Andaluces, recurso contencioso-administrativo número 4166/97, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996 de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4166/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud